



INVESTIGACIÓN SOBRE EL SUPUESTO FAVORITISMO EN BENEFICIO DE LA EMPRESA ALPHA CONSULT S.A. EN LICITACIONES CONVOCADAS TANTO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN COMO POR LA EMPRESA SEDAPAL

I.- DE LA DENUNCIA

Con oficio N° 5068-04-DWRR-CR, el congresista **Wilmer Renfigo Ruiz** solicita se investigue el supuesto favoritismo en beneficio de la Empresa Alpha Consult S.A. en licitaciones convocadas tanto por el Ministerio de Vivienda y Construcción como por la Empresa SEDAPAL, denuncia realizada en el programa periodístico “La Ventana Indiscreta”, la cual refiere un vinculo amical entre el Vice Ministro de Construcción, Jorge Villacorta Carranza y el Director de la empresa referida señor Rómulo Peñaranda. En el mismo sentido solicita la investigación, la Congresista **Mercedes Cabanillas Bustamante**, mediante oficio N° 0062-I-2004/MCB.

II.- DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 De las Imputaciones

Los congresistas recogen del reportaje periodístico como denuncias materia de investigación:

- La empresa ALPHA CONSULT S.A., es una de las empresas que más licitaciones y contratos ha obtenido por parte de SEDAPAL y el Ministerio de Vivienda, ha ganado hasta la fecha más de 10 millones de soles en licitaciones



- Jorge Villacorta Carranza, actual viceministro de Construcción y saneamiento y Presidente de SEDAPAL fue representante y apoderado hasta el año 2000 de la Empresa ALPHA CONSULT S.A.

2.2 De la documentación recepcionada.

Se han recepcionado los siguientes documentos:

- Con fecha 23 de agosto del 2004 la Congresista Mercedes Cabanillas Bustamante remite el Oficio N° 0062-I-2004/MCB-CR, solicitando la investigación.
- Con fecha 23 de agosto del 2004 el Congresista Wilmer Rengifo Ruiz remite el Oficio N° 5068-04-2004/DWRR-CR, solicitando la investigación.
- Con fecha 25 de agosto del 2004 el Vice Ministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento Jorge Villacorta Carranza remite el Oficio N° 108-2004-VIVIENDA/VMCS, presentando sus descargos.
- Con fecha 7 de septiembre del 2004 el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento Ing. Carlos Bruce remite el Oficio N° 1545-2004-VIVIENDA/DM-CR, presentando la información requerida sobre la denuncia y la empresa ALPHA CONSULT S.A.

2.3 De la información presentada.

A) El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, presenta la siguiente documentación:

- Copia del oficio N° 108-2004-VIVIENDA/VMCS, que fuera remitido por el Sr. Jorge Villacorta Carranza, dando una explicación detallada y aclaratoria sobre el reportaje periodístico de fecha 15 de agosto del presente, difundido en el programa La Ventana Indiscreta.
- Informe N° 019-2004/VIVIENDA/VMCS/ PARSSA/DI y Memorándum N° 120-2004/ VIVIENDA/ VMCS/ PARSSA/DI/UE emitidos por el



Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento (PARSSA), órgano adscrito al Vice Ministerio de Construcción y Saneamiento, **el que señala que la empresa consultora ALPHA CONSULT no tiene ninguna relación contractual con PARSSA.**

- Oficio N° 1017-2004-CD-INFES-VIVIENDA remitido por el Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud (INFES) **donde se señala que la empresa consultora Alpha Consult no ha sido beneficiada con el otorgamiento de buena pro en proceso de selección alguno llevado a cabo en dicha institución.**
- Oficio N° 2236-2004 –INADE- 1101-OGAJ remitido por el Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), en el cual informa que, **de la revisión de los contratos de Consultoría para Estudios, Contratos de Supervisión de Obras y otros, computados desde la fecha precisada en el citado oficio, su institución no ha suscrito contrato alguno con la empresa ALPHA CONSULT S.A.**
- Oficio N° 1813- 2004-CONSUCODE/GR emitido por el Gerente de Registros del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) **establece que Alpha Consult S.A. tiene inscripción vigente hasta el 07 de septiembre del 2005 y que no se encuentra incluida en el Registro de inhabilitados para Contratar con el Estado.**
- Oficio N° 548-2004(SG) emitida por la Secretaría General del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) indica que con relación al Concurso Público Nacional N° 0005-2003-SEDAPAL **ha procedido a revisar su base de datos constatando que en dicho proceso no se presentaron observaciones a las**



bases, tampoco figura ningún recurso de Revisión presentado ante el Tribunal del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

- Carta N° 1165- 2004-GG remitida por el Gerente General de SEDAPAL donde alcanzan un fólder anillado conteniendo toda la información referente al proceso CPN N° 0005-2003-SEDAPAL, que licita una consultoría, donde ALPHA CONSULT S.A. consorciada con dos empresas obtuvo la buena pro. Así mismo acompaña la documentación relacionada a dos adjudicaciones AMC N° 0007-2003-SEDAPAL y AMC N° 0012-2003-SEDAPAL, que fueron estudios de laboratorios efectuados por Alpha Consult S.A.

B) El Señor Vice Ministro de Construcción y Saneamiento Jorge Villacorta Carranza ha presentado sus descargos documentados, destacando entre estos:

- Copia de la Carta Notarial remitida a la periodista Sra. Cecilia Valenzuela, directora del programa “La Ventana Indiscreta”, refutando los argumentos vertidos en el reportaje difundido en su programa del domingo 15 de agosto.
- Copia de la Carta presentada al Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana.
- Copia de la Carta presentada a la Tercera Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios.
- Copia de la carta presentada a la Contraloría General de la República.
- Copia de la carta notarial presentada por Alpha Consult S.A. al programar “ La Ventana indiscreta”.



- Copia de la carta presentada por Alpha Consult S.A. a Radio Programas del Perú.
- Copia del comunicado publicado por SEDAPAL en “El Comercio” y “La República”.
- Informe del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) donde acredita que desde el 10 de julio del 2002, fecha en la que fue creado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la firma Alpha Consult no ha obtenido la buena pro en ningún Concurso Público.
- Informe del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud (INFES) acreditando que desde el 31 de julio del 2001 la firma Alpha Consult no ha suscrito contrato alguno con dicha Institución.
- Informe del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento (PARSSA) el cual acredita que desde agosto del 2001 hasta la actualidad no tienen ninguna relación contractual con la firma Alpha Consult S.A.
- Testimonio de la Escritura Pública de Asociación celebrado entre Haskoning B.V y la Empresa Alpha Consult S.A. del 27 de diciembre de 1996.
- Copia del Poder de fecha 8 de diciembre de 1998 entregado por Haskoning a favor de GRUNESA, representada legalmente por Jorge Villacorta Carranza, poder debidamente legalizado por el Consulado General del Perú en Amsteden y la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Testimonio de la Escritura Pública de Asociación en participación del 9 de abril de 1999 celebrado entre Haskoning B.V y la Empresa Alpha Consult S.A.



- Copia de la Ficha 4775 y Partida Electrónica 01244345 expedida por la oficina del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima de Alpha Consult S.A, la que registra el poder especial al señor Jorge Villacorta Carranza, inscrito en el Rubro Nombramiento de Mandatarios asiento C00001, el mismo que fue revocado por la Junta General de Accionistas inscrita en el asiento C00004.

III.- DEL ANALISIS.

3.1. DE LAS LICITACIONES Y CONTRATOS FIRMADO POR ALPHA CONSULT S.A.

De la información recibida podemos precisar que la empresa Alpha Consult S.A. fue creada por Escritura Pública del siete de febrero de mil novecientos setenticuatro (07 /02/ 1974), sus socios fundadores: Cesar Augusto Anca Campos, Luis Salvador Gardella Vidal, Jorge Rómulo Peñaranda Castañeda. Tiene como objeto prestación de servicios profesionales, elaboración y evaluación de proyectos de inversión, diseño de proyectos de ingeniería.

Alpha Consult S.A es una empresa con treinta años de labor y de conformidad con el oficio N° 1813-2004-CONSUCODE/GR firmado por el Gerente de Registros del CONSUCODE Ivan La Rosa Tong, esta vigente su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas como Consultor de obras hasta el **07.09.2005** de conformidad con la Resolución N° 1815/2003-RNC; así mismo indica que no se encuentra incluida en el registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

De los informes recibidos de los contratos firmados con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las dependencias que depende de este desde el año 2001 a la fecha; ALPHA CONSULT S.A, solo ha tenido relación Contractual con SEDAPAL por un monto de 2 250,000.00



de nuevos soles provenientes de una Licitación Pública Internacional en Consorcio Pro Agua integradas por Alpha Consult S.A, Serconsult S.A y Ponce/Montes SRL y dos adjudicaciones directas selectivas por los montos de 9,125.00 y 15,635.00 nuevos soles. Cabe precisar que en el Consorcio le correspondía a la empresa ALPHA el 37.50% equivalente a S/ 843,750.00.

La empresa **SEDAPAL** ha informado que en el año 2003 realizo **3,890 procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios y obras**, de los cuales el consorcio donde participa Alpha Consult S.A, gano una licitación y le fueron asignadas dos adjudicaciones de Menor Cuantía en forma individual.

En el presente año hasta el mes de agosto ha realizado 1,742 procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras, y ninguno de ellos ha sido adjudicado a la Empresa Alpha Consult S.A.

Presentamos un cuadro que permite apreciar de manera sinóptica las contrataciones que ha tenido Alpha Consult S.A con SEDAPAL (cuadro 1), más no existe otras instituciones que dependan del Vice Ministerio a cargo de Jorge Villacorta que hayan contratado con la referida empresa, conforme lo sustentan los informes de las diversas instituciones del Ministerio. Por lo que el monto total de contrataciones con SEDAPAL sería de 868 510.84 nuevos soles. La cifra mencionada en la denuncia de diez millones de nuevos soles de contrataciones a favor de ALPHA CONSULT S.A, no ha sido corroborada.

CONSORCIO	ALPHA CONSULT
2 250 000,00	S/ 843 750,00 +
	9 125,84
	15 635,00
S/	868 510,84



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión de Fiscalización y Contraloría

DEPENDENCIA	CONTRATO	MONTO
PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SANEAMIENTO. PARSSA ¹	NO TIENE NINGUNA RELACIÓN CONTRACTUAL	00.00
INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUTURA EDUCATIVA Y DE SALUD. INFES ²	NO TIENE NINGUNA RELACIÓN CONTRACTUAL	00.00
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO - INADE ³	NO TIENE NINGUNA RELACIÓN CONTRACTUAL	00.00

¹ Informe N° 019-2004/ VIVIENDA /VMCS/PARSSA/DI, firmado por el Director de ingeniería Ing. Cesar Cetraro Cardo.

² Oficio N° 1017-2004-CD-INFES-VIVIENDA, firmado por el Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo Fernando Avalos Soria.

³ Oficio N° 2236-2004-INADE-1101-OGAJ, firmado por el Presidente Ejecutivo Ing. Federico Vargas Centeno.



SEDAPAL PROCESOS DE SELECCIÓN DEL AÑO 2000 AL 2004	HA FIRMADO LOS SIGUIENTES CONTRATOS.	
	▪ CPN N° 0005-2003-SEDAPAL. SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE OBRAS GENERALES Y REDES SECUNDARIAS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA CIUDAD PACHACUTEC Y ANEXOS. DISTRITO DE VENTANILLA, por un monto de 2 250 000,00	843 750,00
	▪ AMC N° 0007-2003-SEDAPAL. ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS PAR EL PROYECTO REPOSICIÓN DE LINEA DE ADUCCION 0 14" Y REBOSE. ASOCIACIÓN HONOR Y LEALTAD – SURCO.	9 125,84
	▪ AMC N° 0012-2003-SEDAPAL. CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA PTAR JULIO C. TELLO-LURIN.	15 635,00

Cuadro N° 1

3.2 DEL SUPUESTO FAVORECIMIENTO Y VÍNCULOS DE JORGE VILLACORTA CARRANZA, ACTUAL VICEMINISTRO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE SEDAPAL POR HABER SIDO REPRESENTANTE Y APODERADO HASTA EL AÑO 2000 DE LA EMPRESA ALPHA CONSULT S.A.

En este extremo de la denuncia primero analizaremos la documentación sobre la representación y poder del Vice Ministro Jorge Villacorta Carranza para representar a la Empresa Alpha Consult S.A., versión



negada, refiriendo que era representante de Haskoning en un contrato de asociación con Alpha Consult.

❖ **De las representaciones**

- **Escritura Pública de Asociación que celebran HASKONING B.V. y de la otra parte La Empresa ALPHA CONSULT S.A., el 27 de Diciembre de 1996**, en su primera cláusula establece:

“ Las partes otorgantes del presente instrumento, acuerdan en virtud del mismo constituir la Asociación HASKONING – ALPHA CONSULT, que en adelante se la denominara la Asociación. Esta ha obtenido la Buena Pro del Concurso Público Internacional N° 012-96/BIRF-SEDAPAL estudio y supervisión de la rehabilitación de los sistemas de colectores primarios de Lima y Callao, y sistemas de Interceptor Norte-Proyecto de Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Lima y Callao - 1996.”

En la Escritura Pública en su cláusula décima primera Las Partes Contratantes designan al Sr. Jorge L. Villacorta Carranza y/o al Ing. Jorge Peñaranda Castañeda, y/o al Ing. J.A.W Mass, como representantes de la Asociación. Así mismo se establece en la cláusula séptima que el plazo de duración es temporal hasta la culminación del contrato que origina la asociación.

Esta primera asociación nos muestra claramente que el Ing. Jorge Villacorta Carranza representa a la empresa HASKONING B.V. , la Asociación es creada para la realización de un determinado proyecto, manteniendo sus personerías jurídicas las empresas asociadas.

- **Escritura Pública de Asociación en Participación que celebran ALPHA CONSULT S.A representada por Jorge Peñaranda Castañeda y de la otra parte HASKONING B.V. ROYAL DUTCH**



CONSULTING, ENGINEERS AND, representada por **Jorge Villacorta Carranza**, de fecha **9 de Abril de 1999**, establece que la Asociación se forma con el objeto de prestar al Proyecto Especial Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado – PRONAP-, servicios de consultoría para la “Elaboración de expedientes técnicos de obras de reconstrucción de la Infraestructura de saneamiento de las ciudades afectadas por el fenómeno del niño”. El Convenio tuvo vigencia hasta terminar de brindar los Servicios para PRONAP.

La escritura establece que la gestión social la realizara Alpha Consult S.A, realizando la administración por sus propios representantes, así mismo se designa como coordinador del Proyecto al Sr. Jorge Villacorta Carranza quien queda autorizado para realizar las gestiones y coordinaciones pertinentes, así mismo se establece que se abrirá una cuenta corriente en el Banco Wiese la que será manejada con la firma conjunta de los señores JORGE PEÑARANDA CASTAÑEDA Y JORGE VILLACORTA CARRANZA.

Esta Asociación en participación, fue constituida sin personería jurídica ni razón social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 438, 440 y siguientes de la Nueva Ley General de Sociedades N° 26887

- En la partida electrónica N° 01244345 C 00001 de los Registros Públicos se inscribe en sección mandatos los poderes para aperturar una cuenta en el Banco Wiese para el proyecto Especial materia de la asociación, facultando al señor Jorge Villacorta Carranza, al señor Jorge Peñaranda Castañeda y/o Luis Fernando Carrillo Morales.
- En la partida electrónica N° 01244345 C 00004 de los Registros Públicos sección mandatos se inscribe, el acuerdo para revocar los poderes otorgados al Sr. Jorge Villacorta Carranza en la cuenta del Banco Wiese.



Analizada la documentación observamos claramente que el señor Jorge Villacorta Carranza representaba a la Asociación en participación que se formó, en calidad de representante de **HASKONING B.V. ROYAL DUTCH CONSULTING, ENGINEERS AND**, más no formaba parte de la estructura de Alpha Consult S.A. ni era designado por esta empresa como su representante, para llegar a esta conclusión era necesario revisar las escrituras públicas pues los asientos registrales resultan muy genéricos.

En cuanto al vínculo amical del señor Jorge Villacorta con el señor Rómulo Jorge Peñaranda, es evidente que se conocían desde el año de 1996 en que las empresas referidas en las Escrituras Públicas inician asociaciones para realizar obras, justamente licitadas en SEDAPAL lo que demuestra que desde ese año participaba en licitaciones que ganaban por sus propios méritos.

❖ De la Licitación

Un factor para determinar si el señor Jorge Villacorta favoreció a la Empresa Alpha Consult S.A, es analizar la Licitación pública en que participo en Consorcio.

La documentación muestra que participaron seis postores no presentándose reclamos después de dado a conocer el ganador. Así lo demuestra el oficio N° 548-2004 del CONSUCODE firmado por la Secretaria General Patricia Seminario Zavala, el que expresa que no se presentaron observaciones a las Bases, y no figura ningún Recurso de Revisión presentado ante el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

❖ SOBRE LAS PROHIBICIONES LEGALES PARA CONTRATAR



Es necesario analizar si existía alguna prohibición legal para Contratar con el Estado por parte de Alpha Consult S.A. con SEDAPAL, donde es Presidente del Directorio el señor Jorge Villacorta Carranza; en razón de que habían tenido una relación comercial.

Al respecto debemos citar el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado:

"Artículo 9.- Impedimentos para ser postor y/o contratista

Están impedidos de ser postores y/o contratistas:

a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los representantes al Congreso de la República, los ministros de Estado, los vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los organismos constitucionalmente autónomos, hasta seis meses después de haber dejado el cargo;

*b) Los titulares de instituciones o de organismos públicos descentralizados, los alcaldes, los demás funcionarios públicos, los directores y funcionarios de las empresas del Estado; las personas naturales de la Entidad **que tengan intervención directa en la definición de necesidades, especificaciones, evaluación de ofertas, selección de alternativas, autorización de adquisiciones o pagos;***

c) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refiere los literales precedentes;

*d) Las personas jurídicas en las que las personas naturales a que se refieren los literales a), b) y c) **tengan una participación superior al cinco por ciento del capital social, dentro de los veinticuatro meses anteriores a la convocatoria;***

e) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para contratar con entidades del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento; y

f) La persona natural o jurídica que haya participado como tal en la elaboración de los estudios o información técnica previa que da origen al Proceso de Selección y sirve de base para el objeto del contrato, salvo en el caso de los contratos de supervisión.

En los casos a que se refieren los incisos b), c) y d) el impedimento para ser postor se restringe al ámbito de la jurisdicción o sector al que



pertenecen las personas a que se refieren los literales a) y b). En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, el impedimento se circunscribe a las adquisiciones y contrataciones que realizan dichas entidades.

Las propuestas que contravengan a lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas, bajo responsabilidad de los miembros del Comité. Los contratos celebrados en contravención de lo dispuesto por el presente artículo son nulos sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar."

La empresa Alpha Consult S.A, por tanto, no tenía impedimento legal para contratar con el Estado; en cuanto al señor Jorge Villacorta, este no ha sido funcionario de ALPHA CONSULT como ya lo hemos analizado; además, en su condición de Presidente del Directorio, no intervino en la licitación, pues es el Gerente General quien nombra a la comisión especial encargada de la Licitación y estos son los que finalmente realizan la Licitación, la cual no fue observada en sus resultados.

IV CONCLUSIONES

- 1.- Que el Señor **Jorge Villacorta Carranza** no ha sido representante o apoderado de Alpha Consult S.A,. A esta conclusión se llega revisando las escrituras públicas en la cual se observa que el señor Villacorta ha sido apoderado de HASKONING B.V. ROYAL DUTCH CONSULTING, ENGINEERS AND, quien constituye una Asociación en Participación con ALPHA CONSULT S.A, escribiéndose en la sección de mandatos los representantes de esta asociación en participación, figurando así el señor Jorge Villacorta como uno de los apoderados de la asociación.
- 2.- Ha quedado establecido que ALPHA CONSULT S.A. no ha contratado con dependencia alguna perteneciente al despacho



del Vice Ministro Jorge Villacorta Carranza, ni del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

- 3.- Ha quedado establecido que Alpha Consult S.A.** consorciada con otras dos empresas, gana una licitación y le fueron asignadas dos adjudicaciones de Menor Cuantía en forma individual; de los 1,742 procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras, realizadas hasta el mes de agosto del presente año por SEDAPAL, no teniendo contrato alguno de los **de 3,890 procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios y obras**, del año 2003.
- 4.- Se ha determinado que el señor Jorge Villacorta Carranza ha participado en Asociación en la Participación con el gerente de Alpha Consult S.A. señor Romulo Jorge Peñaranda, existiendo una relación amical que no es impedimento legal para que participe en Licitaciones con instituciones bajo la dependencia del Vice Ministro y Presidente del Directorio de SEDAPAL Jorge Villacorta.
- 5.- No existen indicios de una concertación del señor Jorge Villacorta para favorecer a la empresa Alpha Consult S.A., la que cuenta con más de treinta años de experiencia, participa Consorciada en la licitación con otros cinco postores sin existir impugnaciones a los resultados. Anteriormente ha realizado contratos con SEDAPAL en el año de 1996 y 1999. Así mismo ha quedado establecido que es el Gerente General quien nombra a los miembros de la Comisión encargada de realizar la Licitación.
- 6.- No se ha vulnerado el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, al no encontrarse las partes investigadas impedidas para ser postores y/o contratistas con el Estado



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión de Fiscalización y Contraloría

V RECOMENDACIONES

- 1.- Archivar la presente investigación en mérito a las conclusiones del presente informe.**

Lima octubre del 2004